



RESOLUCIÓN N° 014

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO DE “CAPACITACIÓN SOBRE PULVERIZACIONES TERRESTRES Y AÉREAS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 24 de agosto del 2023.

VISTO:

El Memorando DGT N° 687 de fecha 02 de agosto de 2023, presentado por la Dirección General Técnica; la Resolución SENAVE N° 110 de fecha 01 de marzo del 2023; el Acta N° 43 de fecha 14 de agosto de 2023, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 737/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DGT N° 687 de fecha 02 de agosto de 2023, la Dirección General Técnica solicita el pago en concepto de capacitación a favor de los señores Julio Cesar Fernández Arregui y Agustín Palacios Vera, para participar del curso de “Capacitación sobre pulverizaciones terrestres y aéreas”, organizado por la Asociación de Productores Agropecuarios para un Chaco Sustentable, a llevarse a cabo el 02 de agosto del 2023, cuyo costo en concepto de inscripción asciende la suma de Gs. 200.000 (*Guaraníes doscientos mil*) por participante.

Que, el Decreto N° 8759/23 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 145.- “Capacitación del personal Público. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública”.

Artículo 147.- “Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas establecidas en el Capítulo 11 «De las Contrataciones Públicas del Estado» de la Ley PGN.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 014.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO DE “CAPACITACIÓN SOBRE PULVERIZACIONES TERRESTRES Y AÉREAS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

Que, por Resolución SENAVE Nº 110/23 “*Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2023*”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “*Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)*”, lo siguiente:

Artículo 18.- “*Capacitación de los recursos humanos. Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público*”.

Artículo 19.- “*Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales*”.

Artículo 20.- “*Clasificación de Capacitaciones. Los programas de capacitación se clasificarán en los siguientes eventos: a) Cursos: Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta (40) horas*”.

Artículo 31.- “*Informe final. El servidor público beneficiado con una capacitación deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido del evento capacitación, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiere. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días una vez concluido el evento*”.

Artículo 32.- “*Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la capacitación, el beneficiario deberá presentar a la Dirección de Finanzas el comprobante de pago correspondiente. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación*”.

Artículo 36.- “*El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 04-...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO DE “CAPACITACIÓN SOBRE PULVERIZACIONES TERRESTRES Y AÉREAS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas. El plazo para la presentación de la propuesta es de 60 (sesenta) días desde la culminación del evento”.

Que, por Providencia N° 2028/23, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2023, para la Actividad 01 “*Servicios Fitosanitarios*”, a ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “*Capacitación del Personal del Estado*”.

Que, por Acta N° 43 de fecha 14 de agosto de 2023, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente MEU SENAVE N° 5840/23, ha recomendado la aprobación para la participación de los servidores públicos del SENAVE, *Julio Cesar Fernández Arregui*, con C.I. N° 1.746.526 y *Agustín Palacios Vera*, con C.I. N° 2.380.988, en el curso de “*Capacitación sobre Pulverizaciones Terrestres y Aéreas*”, organizado por la Asociación de Productores Agropecuarios para un Chaco Sustentable, y desarrollado el 02 de agosto del 2023; asimismo, autoriza el pago de la suma de Gs. 200.000 (*Guaraníes doscientos mil*) por persona en concepto de capacitación, monto que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “*Capacitación del Personal del Estado*”, a favor de los solicitantes.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 899/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 737/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda autorizar la participación de los servidores públicos *Julio Cesar Fernández Arregui*, con C.I. N° 1.746.526 y *Agustín Palacios Vera*, con C.I. N° 2.380.988, en el curso de “*Capacitación sobre Pulverizaciones Terrestres y Aéreas*”, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente, todo ello de



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 014....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO DE “CAPACITACIÓN SOBRE PULVERIZACIONES TERRESTRES Y AÉREAS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

acuerdo a lo recomendado por el Comité de Becas y de Capacitación, en su Acta N° 43/23.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación de los señores *Julio Cesar Fernández Arregui*, con C.I. N° 1.746.526 y *Agustín Palacios Vera*, con C.I. N° 2.380.988, servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el curso de “*Capacitación sobre Pulverizaciones Terrestres y Aéreas*”, organizado por la Asociación de Productores Agropecuarios para un Chaco Sustentable, y desarrollado el 02 de agosto de 2023.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de Gs. 200.000 (*Guaraníes doscientos mil*) por persona, en concepto de capacitación, a favor de los señores *Julio Cesar Fernández Arregui*, con C.I. N° 1.746.526 y *Agustín Palacios Vera*, con C.I. N° 2.380.988, por la participación de los mismos en el curso detallado en el artículo 1° de la presente resolución, monto que deberá ser imputado en el Objeto de Gasto 291 “*Capacitación del Personal del Estado*”.

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de capacitación, los servidores públicos beneficiados con la capacitación deberán presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (*Quince*) días corridos una vez sido abonado el costo inscripción de la capacitación. Si el pago no pudiera realizarse por causa no imputables a los servidores públicos, deberán ser informados en el mismo plazo el motivo con la debida justificación.

Artículo 4°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la capacitación deberán presentar en la Dirección de Gestión de Personas, un informe final del curso participado, que estará acompañado del certificado o título obtenido, cuyo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 014.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL CURSO DE “CAPACITACIÓN SOBRE PULVERIZACIONES TERRESTRES Y AÉREAS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

plazo de entrega no podrá superar los 60 (*Sesenta*) días corridos, contados a partir de la finalización del curso.

Artículo 5°.- DISPONER que los servidores públicos beneficiados con la Capacitación, deberán brindar a la institución algún servicio de difusión de los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberán presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas, cuyo plazo para la entrega de la propuesta, no podrá exceder los 60 (*Sesenta*) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente resolución.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

PS/ct/mc/lc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



